



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 074 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 10 ABR 2014

### VISTO:

El Informe N° 065-2014-INVERMET/SGP-JUCO de 09 de abril de 2014, del Coordinador de Obras y el Informe N° 025-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET de 09 de abril de 2014, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 023-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la Adjudicación de Directa Pública N° 024-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", a favor de David Javier Luna Marallano, por la suma ascendente a S/. 758,083.76 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Tres con 76/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, dando inicio a la obra el 11 de enero de 2014;

Que, con fecha 09 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 002-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 012-2013-INVERMET-CE AD HOC-SUP/ENCARGO para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", a favor del CONSORCIO P&G;

Que, mediante Carta N° 014-2014-P&G de 08 de abril de 2014, el supervisor hace de conocimiento la procedencia de la ejecución de una prestación adicional, la misma que deberá ser aprobada en consideración a que, al ser la única vía de accesibilidad para la ejecución de los trabajos en la Escalera S5-09-E1, de acuerdo al Expediente Técnico, resulta necesario e imprescindible realizar los trabajos de demolición y construcción de la parte baja de la Escalera S5-09-E1, la cual fue construida sin asesoramiento técnico alguno (medidas no reglamentarias). La mencionada escalera deberá ser construida tan igual como la Escalera S5-09-E1, la cual servirá para el traslado y acopio de materiales y tránsito de personal con la correspondiente seguridad, situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, lo que se encontraría sustentado en los asientos N° 040, 041, 063 y 064 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante documento de visto, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, sustenta la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Obra antes citado, en consideración a la existencia de una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 175° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente; de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Adicional N° 01 : S/. 17,230.05 Nuevos Soles (2.27% del monto del Contrato)  
Ampliación de Plazo : 15 días calendario

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 1. del artículo 175° del Reglamento señala que procede la ampliación del plazo cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, con Informe N° 007-2013-OPP/APP-ENCARGO AC N° 612 de 08 de julio de 2013, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 842,315.28 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trecientos Quince con 28/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra en mención, por lo que considerando que la misma fue adjudicada hasta por la suma ascendente a S/. 758,083.76 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Tres con 76/100 Nuevos Soles) Includo IGV, se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande la Prestación Adicional solicitada, siendo que esta prestación adicional no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Obra N° 023-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", a favor de David Javier Luna Marallano, hasta por la suma ascendente a S/. 17,230.05 (Diecisiete Mil Doscientos Treinta con 05/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.27% del monto del contrato original, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo 2°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario del Contrato de Obra N° 023-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", a favor de David Javier Luna Marallano, siendo la nueva fecha de culminación del citado proyecto el 25 de abril de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al contratista David Javier Luna Marallano, al Supervisor de Obra CONSORCIO P&G, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

### Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

